

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2021-00214-00
EJECUTANTE: CINDY NATHALIA LAGUADO Y OTRAS
EJECUTADO: OPTIKUS.

A DESPACHO: Popayán, 25 de enero del año 2024.

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 18 de noviembre de 2022, que la liquidación realizada por el señor Actuario y Liquidador de la Jurisdicción Laboral fue fijada en lista, las partes no se pronunciaron al respecto, venciéndose el término para ello, que falta por fijar agencias en derecho. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 055
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Popayán, veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisado el expediente se observa que se ha realizado la liquidación del crédito ordenada dentro del presente asunto, que la misma se ha fijado en lista y por ende se dio traslado a las partes, sin que éstas se pronunciarán sobre la misma venciéndose el término para ello, en consecuencia, se procederá a aprobar la misma.

En cuanto a la fijación de agencias en derecho dentro del presente proceso, se ordenará liquidarlas en la cantidad del 4% sobre el total de la liquidación resultante de lo debido a las demandantes, dando aplicación a lo preceptuado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; asimismo se dará aplicación a lo preceptuado en el art. 446 del CGP.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 1.822.763.00), como agencias en derecho de Primera Instancia, dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el señor Liquidador de la Jurisdicción Laboral, en razón de no haber sido objetadas por las partes.

SEGUNDO: INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 1.822.763.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada OPTIKUS y a favor de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaria fijar en lista de traslados la liquidación de costas /art. 446 CGP).

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021-00214-00
DEMANDANTE: CINDY NATHALIA LAGUADO Y OTROS.
DEMANDADO: OPTIKUS.

A DESPACHO: Popayán, 25 de enero del año 2.024.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA.

PRIMERA INSTANCIA:

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO:

\$ 1.822.763.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C.

La Secretaria.

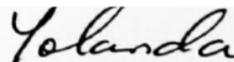


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 010 se notifica el auto anterior.

Popayán, 26-01-2024



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**